



Área Gestión de Comercio Exterior
División Técnica Aduanera
Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones

DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 16/2024

1. Fecha	10 de abril de 2024
2. Tipo de Consulta	Título XII CAROU
3. IDENTIFICACIÓN DE LA MERCADERIA OBJETO DE LA CONSULTA	
3.1 Denominación Comercial	Cobertura base azúcar.
3.2 Descripción	Se trata de una cobertura de color base azúcar. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I.
3.3 Ítem nacional sugerido por el interesado	1704.90.90.90
4. CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	
4.1 Consideraciones	<p>De acuerdo a la información proporcionada por el interesado se trata de una cobertura a base de azúcar, que se presenta en pequeños gránulos, de color amarillo y se utiliza para la decoración de productos de confitería-repostería.</p> <p>La mercadería está compuesta por azúcar, glucosa en polvo, colorante amarillo tartrazina, humectante glicerol y espesante goma arábica.</p> <p>Se encuentra acondicionada para la venta al por menor en envases de 80 gramos para su consumo inmediato.</p> <p>De acuerdo a las características que presenta la mercadería y que se trata de una cobertura a base de azúcar ha de considerarse para su clasificación la partida 17.04 "Artículos de confitería sin cacao (incluido el chocolate blanco)."</p> <p>Según lo establecido en las Notas Explicativas de dicha partida: <i>"Esta partida comprende la mayor parte de las preparaciones alimenticias azucaradas sólidas o semisólidas dispuestas ya, en general, para su consumo inmediato y comúnmente designadas con el nombre de artículos de confitería o dulcería"</i>.</p> <p>Por no tratarse de "- Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar" de la subpartida 1704.10, debemos tomar en cuenta la subpartida 1704.90 "- Los demás".</p> <p>Por no clasificar entre las mercaderías comprendidas en los ítems regionales 1704.90.10 y 1704.90.20 consideramos el ítem regional 1704.90.90 "Los demás".</p> <p>Por ser esta mercadería una cobertura para productos de confitería no comprendida entre los ítems nacionales 1704.90.90.10 y 1704.90.90.20, la mercadería objeto de consulta deberá clasificar en el ítem nacional 1704.90.90.90 "Los demás" en aplicación de la RGI 1, (Texto de la partida 17.04), RGI 6 (Texto de la subpartida 1704.90), Regla</p>



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección Nacional de Aduanas

General complementaria regional N° 1 (Texto del ítem regional 1704.90.90) y Regla General complementaria nacional (Texto del ítem nacional 1704.90.90.90).
--

4.2 Ítem nacional resultante	1704.90.90.90
4.3 Fundamento legal de la clasificación	RGI 1 y RGI 6.
4.4 Dictamen: el Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dictamina que debería clasificarse al producto denominado comercialmente “Cobertura a base de azúcar color amarillo” en el ítem nacional 1704.90.90.90 de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución 4889 del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2021, por los fundamentos expuestos.	



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección Nacional de Aduanas

ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERIA

